



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 23 de Abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 104-2019-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés públicos, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo 4 de la precitada Ley, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional, local y de personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley y que tienen impacto directo o indirecto en la Salud, Individual y colectiva;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional que fue adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud por medio de la Resolución World Health Assembly (WHA 58.3) de 23 de mayo del 2005 y entro en vigencia el 15 de junio del 2007, es un instrumento jurídico internacional, concebido para ayudar a proteger a todos los Estados contra la propagación internacional de enfermedades, es en la actualidad jurídicamente vinculante para 196 Estados Partes en todo el mundo, incluidos todos los Estados Miembros de la OMS, del cual el Perú forma parte.

Que, la Resolución Ministerial N° 898-2005/MINSA, reconocen a las Sanidades Internacionales del Callao, como Instancia Técnica de Referencia Nacional de Puertos y Aeropuertos del País.

Que, en consecuencia con el "Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones de la Autoridad de Salud en el Ámbito Marítimo Portuario y Aeroportuario de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao", fundamentado en Normas Internacionales emitidas por la Organización Mundial de la Salud, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Salud y las diferentes Normas y Reglamentos inherentes a su elaboración. Por consiguiente amerita la conformación de una comisión Ad Hoc, encargada de desarrollar las acciones conducentes a la elaboración, revisión y validación del mencionado Plan, para su aprobación, con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0214-2019 de fecha 19 de febrero del 2019.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Ah Hoc para desarrollar las acciones conducentes a la elaboración, revisión y validación del “Reglamento Del Régimen General de Infracciones y Sanciones de la Autoridad de Salud en el Ámbito Marítimo Portuario y Aeroportuario de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao”, el mismo que estará constituido por los siguientes integrantes:

- Un Representante de la Dirección General – Presidente (Titular y suplente)
- Un Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica – Miembro (Titular y suplente)
- Un Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – Miembro (Titular y suplente)
- Un Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración – Miembro (Titular y suplente)
- Un Representante de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales – Miembro (Titular y suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Orgánicas involucradas en el presente acto resolutivo deberán designar en el plazo perentorio de (02) días de notificado la presente Resolución Directoral, a los titulares y suplentes que conformaran la mencionada comisión a fin de que se realicen las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 900-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de noviembre del 2018, y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO QUINTO.- Notifiquen, la presente Resolución Directoral a los integrantes designados en el Artículo primero de la Resolución y demás estamentos administrativos para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP. 41666



R PATIÑO Z.